## REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.044.731

**GIRALDO CRUZ** 

**APELLIDOS** 

JULIANA

NOMBRES

Juliana Graldo Cruz

FIRMĄ





FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1991

ROLDANILLO (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

A+

SEXO

23-JUN-2009 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SÁNCHEZTORRES



INDICE DERECHO



A-3100150-00404947-F-1144044731-20121012

0031404688A 1

2812027542



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

28/08/2015 COR\_LI090101\_001

CONTRATO CVC No. 1462

Fecha:

3 1 AGO 2015

MODALIDAD:

CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL:

Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la

menor cuantia

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 1114044781 GIRLADO CRUZ JULIANA

Dirección: Carrera 83 F # 48 A - 96 Teléfono: 3153478 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 1114044781 GIRLADO CRUZ JULIANA

**OBJETO:** 

Prestación de servicios para elaborar los actos administrativos necesarios para cobro de tarifas y tasas en

derechos ambientales y apoyo en la sustanciación de expedientes en la DAR BRUT en desarrollo del

proyecto 1749.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido

a entera satisfacción por parte del interventor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por

parte de la CVC y constitución de los respectivos amparos o pólizas

ستم . TÉRMINO DE DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015

VALOR:

\$7,222,500.00

FORMA DE PAGO: La CVC realizará pagos mensuales vencidos por un valor de Un Millón Seiscientos Cinco Mil Pesos m/cte. (\$ 1.605.000) cada uno o proporcional a la fracción del mes, previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. El pago correspondiente al último mes se cancelará una vez se reciba y apruebe por parte del Supervisor el informe final de actividades, todos los pagos estarán sujetos a la presentación de las copias que certifiquen el pago de salud, pensión y riesgos laborales.

	Subtotal:			\$7,222,500,00	
100017490000162116	Remuneración servicios técnicos	1000320	1243	2015	\$700,000.00
100017490000152116	Remuneración servicios técnicos	1000320	1243	2015	\$6,522,500.00
IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR

\$0.00 Total IVA: \$7,222,500.00 Total:

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
1749 Fortalecimiento de la Gestión Corporativa en el marco de la actualización de los derechos ambientales	15 Actualizacion de expedientes realizando las actividades establecidas en los procedimientos corporativos
1749 Fortalecimiento de la Gestión Corporativa en el marco de la	16 Elaboracion de los Actos Administrativos que definen la actuacion corporativa
actualización de los derechos ambientales	

GARANTÍA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y Seis	20	\$1,444,500.00
	(6) Meses más, contados a partir		1

DEPENDENCIA: Direccion de Gestion Ambiental

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1766 del 24 de Junio de 2015. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2015.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : JORDAN SANCHEZ ARGEMIRO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: . Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

28/08/2015 COR\_LI090101\_001

694

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerie multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podra cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTÁ: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legál, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantia única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: DUQUE ÇRUZ CARLOS AUGUSTO
Cargo: DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

CONTRATISTA

Nombre: GIRLADO CRUZ JULIANA